



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 187/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-SERVICIOS E INGENIERIA HPC, S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 187/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C MARIA ANGELICA ESPARZA ROSALES EN CONTRA DE SERVICIOS E INGENIERIA HPC, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dicto un proveído de fecha trece de febrero de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL  
VEINTITRÉS.**-----

**Asunto:** Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Acta de Continuación de Audiencia de Juicio, de fecha nueve de febrero del dos mil veintitres, en la que se desprende que fueron desahogadas todas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Toda vez que como se desprende del Acta de Continuación de Audiencia de Juicio, de fecha nueve de febrero del dos mil veintitres, en la que se hace constar la citación para la celebración de la audiencia de juicio y la inasistencia de la parte demandada SERVICIOS E INGENIERÍA HPC, S.A. DE C.V., en consecuencia, se ordena al Fedatario adscrito a este Juzgado, notificar a la parte demandada antes mencionadas el presente proveído y el Acta de Continuación de Audiencia de Juicio de fecha nueve de febrero del año en curso, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Interina.-----

Con esta fecha (**13 de febrero del 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.  
**Conste.**-----

**Así mismo se ordeno notificar el acta de continuación de juicio de fecha nueve de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés.**

**JUICIO ORDINARIO**

**EXPEDIENTE 187/21-2022/JL-II.**

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE JUICIO**

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las catorce horas con nueve minutos, del día de hoy nueve de febrero de dos mil veintitrés, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

Apoderado legal de la parte actora:  
Licda. Michelle Sánchez Heredia.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

**Relación sucinta de la Audiencia**

- La Juez da inicio a la continuación de la audiencia de juicio, solicita a las partes que se identifiquen.
- La Juez exhorta a la conciliación, preguntando a la parte compareciente si ha tenido pláticas conciliatorias para dar por terminado el presente asunto, quien refiere que no, por lo que la Juez cierra la etapa conciliatoria sin preclusion alguna hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora da cuenta que se encuentra debidamente preparada la prueba de la parte actora la marcada con la número **IV Documental por vía de informe** del IMSS, en cuanto al oficio por el que dio cumplimiento el Instituto Mexicano del Seguro Social con número 049001/410'100/CC.040/2023 de fecha 13/01/2023.
- La Juez ordena que se proyecte en pantalla el mencionado oficio y a su vez concede el uso de la voz a la parte actora a efectos de que manifieste al respecto.
  
- La Apoderada Legal de la parte actora solicita que se tome en cuenta el oficio rendido por el Seguro Social, a razón de que dicha institución señala que efectivamente la C. Maria Angélica Esparza Rosales se encontró inscrita ante dicho Instituto por la empresa demandada en el presente juicio, sin embargo refiere que, la empresa incurrió en irregularidades, dando de alta a la actora en 2018, indicando que la verdad es que su representada empezó a laborar en el año 2016, de igual manera menciona sobre una baja anticipada, que obra en el hecho 2 de su escrito inicial de demandada; por lo que, solicita que sea valorada al momento de emitir resolución. De igual manera, menciona sobre el salario con el que se le dio de alta a la actora por la cantidad de \$2,015 y refiere que la verdad de los hechos es que, la parte actora devengaba

un salario de \$3,333 diarios.

➤ La Secretaria instructora certifica con fundamento en el artículo 873-J que en la presente audiencia han sido desahogadas todas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas y que no existen pruebas pendientes por desahogar.

➤ La Juez ante la certificación que antecede declara cerrada la etapa para el desahogo de pruebas de las partes y con fundamento en el artículo 873-J segundo párrafo de la LFT concede el uso de la voz a la compareciente para formular sus alegatos de manera breve y concisa.

➤ La Apoderada Legal de la parte actora manifiesta lo siguiente:

*“En primer lugar, deberá tomar en cuenta esta autoridad, su señoría, que la empresa demandada a pesar de encontrarse debidamente notificada y emplazada a juicio no compareció ante la presente autoridad para dar contestación a la demandada, ni para ofrecer pruebas, ni mucho menos para objetar las que fueron ofrecidas por la parte actora, asimismo, solicito que dada dicha situación se tengan por admitidas las pretensiones de la parte actora, por presuntivamente ciertos los hechos que fueron plasmados en el escrito de demandada en términos del artículo 873 A de la Ley Federal del Trabajo. En cuanto al valor de las pruebas solicito que se de el valor que corresponda a las pruebas confesionales para hechos propios a cargo de los CC. Magdalena Moreno Luna, así como del C. Armando Orta Flores, toda vez que dichas personas no comparecieron y se les tuvo por fictos de las posiciones que fueron formuladas en la audiencia de fecha 15/12/2022, esto en términos de lo que establecen los artículos 793 y 794 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo solicito que, toda vez que la inspección ocular fijada para el día del desahogo de la audiencia de juicio que fue el día 15/12/2022 no comparece la demandada a exhibir la documentación que de acuerdo con los artículos 804 y 805 de la Ley Federal del Trabajo, tiene la obligación de conservar y exhibir en juicio; solicito que de acuerdo con lo que establece el artículo 828 de la Ley Federal del Trabajo se tengan por presuntivamente cierto los hechos agregados en el escrito de la demanda, de igual manera que se le de el valor oportuno que le corresponda a la documental por vía de informe y en su momento, tomando en consideración lo antes señalado, solicito a usted ciudadana Juez a condenar a la demandada al pago de todas y cada una de las prestaciones que fueron reclamadas en el escrito inicial de demandada, ya que dichos pagos le corresponden por ley a mi representada”. (sic)*

➤ La Juez tiene a la parte actora por realizando sus alegatos y en virtud de la falta de comparecencia de la parte demandada se le tienen por no presentando sus alegatos, declarando cerrada la audiencia de juicio.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y con fundamento en el artículo 873-J segundo párrafo de la Ley de la materia se dictará la sentencia respectiva dentro de los **cinco días** siguientes posteriores a la presente audiencia.

La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecieron:  
Apoderado legal de la parte actora: Licda. Michelle Sánchez Heredia.

No compareciendo:  
La parte actora: María Angelica Esparza Rosales. Persona alguna en representación de la demandada SERVICIOS E INGENIERIA HPC, S.A. DE C.V., pese estar debidamente notificada por medio de los estrados electrónicos. Quedando notificadas las partes que comparecen y las que no por los estrados de este Tribunal.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 09 de febrero de 2023, siendo las catorce horas con veinticinco minutos (14:25 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-02-09 13.35, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.  
Responsable Auxiliar de Sala: Licda. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.  
Secretaria Instructora: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actuá Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

  
**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

